



"2008 Año de la Democracia, el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos"

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Buenos Aires, 17 JUN 2008

Visto la Ordenanza N° 41.455 (B.M. 17.920), los Decretos N° 736/GCABA/04 (B.O.C.B.A 1.933) y N° 1.821/GCABA/06 (B.O.C.B.A 2.560), el Expediente N° 21.187/2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.821/GCABA/06 se delegó en el/la Titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar la designación de profesionales de guardia en el Sector de Urgencia de los establecimientos asistenciales;

Que del mismo modo, por Decreto N° 736/GCABA/04 se había hecho lo propio, en cuanto a generar una serie de delegaciones de facultades referidas a designaciones en el citado Ministerio, de manera de dar fluidez a la cobertura de cargos vacantes y respuestas adecuadas a las necesidades del servicio de salud;

Que en función de lo manifestado, resulta conveniente hacer lo propio con los reconocimientos de servicios de las suplencias de guardia, que por características de la operatoria y urgencia de cobertura de las mismas, no son abonadas en tiempo y forma;

Que la delegación propiciada facilitará dichas tramitaciones, sin perjuicio de continuar ajustando los mecanismos de cobertura de guardias, de manera de reducir al mínimo los mencionados reconocimientos;

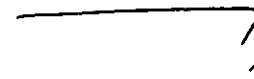
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Art. 1.- Delégase conjuntamente en los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda, la facultad de aprobar los reconocimientos de servicios de suplencias de guardias desempeñadas por profesionales comprendidos en la Ordenanza 41.455.

003622

- Art.2.- Con carácter previo al dictado de la norma que se autoriza en el artículo 1º del presente, se deberá contar con el requerimiento del establecimiento donde se produjo la suplencia y la intervención de las Direcciones Generales de Administración de Recursos Humanos y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.
- Art.3.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
- Art. 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Salud y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

  
~~NESTOR OSVALDO GIMNETTI~~  
MINISTRO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

  
HORACIO ANTONIO RODRIGUEZ LARRETA  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

  
DECRETO N° **17.18** **JORGE DANIEL LEMUS**  
MINISTRO DE SALUD  
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

